

STANDARD 10 ECUADOR S.A.

RUC. 0992659475001

De conformidad con la facultad que me concede,
~~el numeral nueve del artículo dieciocho de la~~
Ley Notarial en actual vigencia: DOY FE
las firma y rúbrica constante en el presente
documento, son similares a las que aparecen
en la cédula de ciudadanía número: 0952685472,
a nombre del señor: ING. LORENZETTI ALLEMANT
ALBERTO, quien afirma que son suyas.- Guayaquil,
18 de Diciembre del 2012.-
SEÑORES



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De nuestras Consideraciones:

En calidad de Representante Legal, de la empresa STANDARD 10 ECUADOR SA. RUC. 0992659475001, Autorizo al Portador Sr. EXON INTRIAGO ZAMBRANO C.C. 0911319549, quien pueda a nombre del suscrito, realizar la Actualización de la Información General, así como la legalización y obtención de la Clave de acceso al nuevo sistema para el Registro de Sociedades.

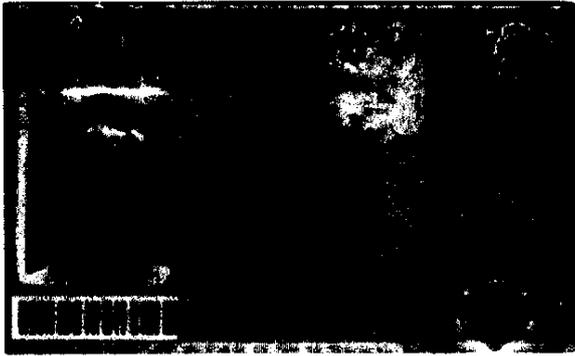
Por la gentil atención a nuestra solicitud,

Atentamente,

Ing. Lorenzetti Allemant Alberto

GERENTE GENERAL.





DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS
 CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIAS
LORENZETTI ALLEMANT
ALEJANDRO ANTONIO
 NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 112334 C.I.: 070402322
 VISA: 3-IVY REG. N°: 18-10174-16930
 ACTIVIDAD: APODERALCIÓN STANDARD 10
 del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYANAGRACIA 111
 VALIDO HASTA



CBOP MAYORCA CASTROJOS 111

Nota Vigésimo Cuarto del Cantón JOSE
 DE
 DEPARTAMENTO DE
 DE SOCIEDADES
 20 DIC 2012
 Singryd Rodríguez
 GUAYAQUIL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: RUIZF

Recibida el día de hoy, *miércoles veinte y siete de junio del dos mil doce*, a las catorce horas y catorce minutos, el contrato VARIOS por INSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO presentado por: LOPEZ MEDRANO CLARA AMERICA /ARRENDADOR/, LORENZETTI ALLEMANT ALBERTO ANTONIO /ARRENDATARIO /, en: 0 foja(s), adjunta 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIG YSUCOP, 1 COP DE LA CEDULA DEL ARRENDADOR, ARRENDATARIO, 1 COP DE LA CEDULA DE VOTACION.-. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES y al número: 09404-2012-4949C.

GUAYAQUIL, Miércoles 27 de Junio del 2012.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy 4 de Junio del 2012, comparecen, por una parte, la Sra. CLARA AMERICA LOPEZ MEDRANO, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, de ocupación Q-Doméstico, portador de la cédula de ciudadanía número 020040831-8, a quien en adelante se lo denominará la **ARRENDADORA**; por la otra parte, el señor ALBERTO LORENZETTI ALLEMANT, peruano, casado, mayor de edad, Apoderado, portador de la cédula de ciudadanía número 095268347-2, a quien en adelante se le denominará el **ARRENDATARIO**.-Los comparecientes, bien instruidos en los efectos y resultados legales de la presente contratación a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos y de los que representan, libre y voluntariamente y con la suficiente capacidad civil para obligarse y contratar, convienen en celebrarlo bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El arrendador es propietario de una casa ubicada en las calles Ismael Pérez Castro y calle L, de la ciudad de Guayaquil, donde posee departamentos para alquiler, misma que cuenta con espacio de un ambiente, y en perfectas condiciones el inmueble que a la fecha no se encuentra hipotecado, embargado, ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO: Con los antecedentes expuestos, la arrendadora da en arrendamiento, a favor del arrendatario, el local para oficina, ubicado en la planta alta de su casa indicada en la cláusula anterior.

TERCERA: DESTINO DEL LOCAL: El arrendatario no podrá destinar el departamento arrendado para distinta finalidad, sino para la actividad administrativa de STANDARD 10 ECUADOR S.A.

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será de un año, que empezará a recurrir a partir de la suscripción del presente contrato.





QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es de DOSCIENTO DIEZ dólares AMERICANOS más IVA de los Estados Unidos de América, pagaderos de la siguiente forma: se entrega a la suscripción del contrato el pago de tres meses en curso como adelantado.

SÉPTIMA: OBLIGACIÓN: El arrendatario se compromete a restituir el local, al término del plazo, en las mismas condiciones que la arrendadora se lo entrega.

OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO: El arrendatario no podrá subarrendar el local materia de este contrato. En el caso de contravención así mismo, la arrendadora se reserva el derecho de exigir por la vía judicial, la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aún antes del plazo estipulado.

NOVENA: DOMICILIO JUDICIAL Y SOMETIMIENTO: Para cualquier asunto legal, derivado de este contrato, las partes señalan domicilio judicial la ciudad de Guayaquil, y se someten a los jueces competentes de la misma.


CLARA LOPEZ MEDRANO
C.C. 020040831-8
Arrendadora


ALBERTO LORENZETTI ALLEMANT
C.C.095268347-2
Arrendatario

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en el libro de actas con el No. 1949
Guayaquil;

Ab. Cecilia Moncada Ch.
S. E. S. T. A. S. I. A.
JUZGADO CUARTO DE EQUILIBRACION Y RELACIONES VECINALES
DE GUAYAQUIL

0 2 0 1 2 0 1 2

